

Clase: EJECUTIVO SINGULAR  
Ejecutante: ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE MEDIA ESCALA DE PRADO "ASOPRADO"  
Ejecutado: JORGE EDUARDO ANGARITA GALEANO  
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00011-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE MEDIA ESCALA DE PRADO "ASOPRADO"**, mediante apoderado judicial pretende iniciar demanda ejecutiva singular en contra de **JORGE EDUARDO ANGARITA GALEANO**, para obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré P-80774417 suscrito el 21 de noviembre de 2022.

Realizado el examen preliminar al escrito de la demanda y al título valor allegado con la misma, se observa que no se cumple con los requisitos establecidos en el art. 82 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

El numeral 4 del artículo ibídem señala: *"Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad."*; así mismo el numeral 5 de la precitada norma refiere: *"Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados"*

Ahora bien, nótese que en el hecho primero de la demanda se indicó que el señor JORGE EDUARDO ANGARITA suscribió con ASOPRADO el pagaré No. P-80774417, no obstante, revisado los anexos de la demanda, se observa que el número del pagaré no concuerda. ¡Corrijase!

Por otra parte, se en las pretensiones solicita se libre mandamiento ejecutivo contra el señor JORGE EDUARDO ANGARITA por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 21 de noviembre de 2022, sin embargo, revisado el título valor anexado, este se indica como fecha de suscripción el 23 de noviembre de 2022. Por lo que no se observa que las pretensiones estén expresadas con claridad.

Así mismo, se solicitan los intereses moratorios del capital desde el día en que venció la obligación, esto es, 26 de noviembre de 2022, situación que no es de recibo ya que los intereses moratorios se causan a partir del día siguiente en que vence la obligación.

De conformidad a lo anterior el Despacho requiere que se corrija lo expuesto para efectos de librar el mandamiento de pago de manera precisa, como quiera que frente a lo propio tales pedimentos no se tornan claros.

En consecuencia y dentro del término que se señale, **la parte demandante deberá, presentar las correcciones solicitadas integradas en un solo cuerpo.**

Así las cosas y conforme a lo anterior el Despacho,

### **RESUELVE**

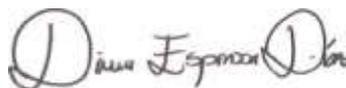
**.- PRIMERO: INADMITIR** la anterior demanda ejecutiva instaurada por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE MEDIA ESCALA DE PRADO “ASOPRADO”** contra **JORGE EDUARDO ANGARITA GALEANO**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**.- SEGUNDO:** se **REQUIERE** a la parte demandante, para que a través de su apoderado judicial y dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído subsane los defectos anotados, so pena de **RECHAZO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia y dentro del término señalado la parte ejecutante deberá, vía correo electrónico de este Despacho y en formato PDF, presentar las correcciones solicitadas integradas en un solo cuerpo.

**.-TERCERO:** Reconocer personaría adjetiva al abogado LISIMACO ANTONIO VILLARRAGA, identificada con numero de cedula de cedula 5.983.573 de Purificación y tarjeta profesional 136598 del C.S.J para que actúe en representación de la ejecutante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder, conforme lo expone el artículo 74 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
**Jueza**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Prado- Tolima**

En el Estado No.010 de fecha 28 de febrero de 2023,  
se notifica a las partes la presente providencia.

**LINA MARIA GONZALEZ GOMEZ**  
Secretaria